



**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/22/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, C. CINTIA SMITH; EL DIRECTOR DE SOPORTE E INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL GOBIERNO DIGITAL Y SOPORTE TECNOLÓGICO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, C. MIGUEL ALEJANDRO GUERRERO REYNA, (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”) Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA OPERBES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LOS C.C. CARLOS AZCÁRRAGA IBARGÜENGOITIA Y DAVID BUSTOS GARCÍA, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE (A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”) CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/22/2023, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracciones V, 4 fracciones IV, XXV, XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Servicio del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, 40 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; de cuyo proceso “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, resultado adjudicado, mediante el fallo de fecha 13-trece de junio de 2023-dos mil veintitrés.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 30-treinta de junio de 2023-dos mil veintitrés “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato No. SIG-012-2023, relativo a los servicios de voz y datos, con una vigencia a partir del día 01-uno de julio de 2023-dos mil veintitrés para concluir el 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro; instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- Que los recursos requeridos para cubrir los egresos originados con motivo de las obligaciones contraídas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” fueron autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 23188013 recibido en fecha 15-quinque de mayo de 2023-dos mil veintitrés.

IV.- De conformidad con la cláusula **TRIGÉSIMA PRIMERA MODIFICACIONES** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.



V.- Mediante oficio JEG/0116/2024 de fecha 21-veintiuno de agosto de 2024-dos mil veinticuatro, suscrito por la Jefa de Gabinete del Gobierno de Monterrey, remitió el oficio OTM/CG/03/2024 signado por el Coordinador General del Equipo de Transición, donde solicita se realicen las gestiones y solicitudes de autorización necesarias para la ampliación de hasta el 20%-veinte por ciento del monto y del plazo, según corresponda el caso de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, a fin de continuar con los servicios.

VI.- Que, mediante Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 05-cinco de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, el H. Ayuntamiento de Monterrey, autorizó entre otros puntos, a los representantes legales de la Administración Pública Municipal para que, previo al desahogo de los procedimientos legales correspondientes en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y su Reglamento, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey y demás ordenamientos jurídicos vigentes de observancia obligatoria para el Municipio, suscriban, modifiquen o amplíen los Contratos Administrativos necesarios a efecto de que las distintas áreas usuarias de los servicios y/o arrendamientos de inmuebles no vean interrumpidas sus actividades, y con esto se procure la continuidad, organización, operatividad de trabajos y el cumplimiento cabal de cada una de las facultades y atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal.

VII.- Mediante Oficio No. SIGA-601/2024, de fecha 20-veinte de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, suscrito por la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto solicitó, a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ampliación del monto y ampliación de la vigencia al 30-treinta de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**.

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.** – Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones I, II y XI, 17, 18, 24, 30, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracciones I, II, XI, 113, 114, 115, 118, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

**SEGUNDA.** – Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este convenio modificatorio, están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, tal como se desprende del documento que se adjunta como ANEXO 1 al presente instrumento jurídico.



**TERCERA.** – Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

**CUARTA.** - “**LAS PARTES**” manifiestan que las modificaciones que se realizan en el presente convenio no rebasan, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO**

“**LAS PARTES**” aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

#### **SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA**

“**LAS PARTES**” convienen en modificar la vigencia precisada en la Cláusula **CUARTA (VIGENCIA)** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” a efecto de ampliar con el objeto de que finalice el 30-treinta de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro.

#### **TERCERA. – INCREMENTO ECONÓMICO**

Derivado de la ampliación establecida en la Cláusula **SEGUNDA** del presente convenio “**LAS PARTES**” convienen en incrementar en \$2,256,914.56 (dos millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos catorce pesos 56/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado y en su caso, menos las retenciones que correspondan conforme a la legislación vigente, al monto total pactado en la Cláusula **SEGUNDA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para quedar en un monto de \$18,017,701.24 (dieciocho millones diecisiete mil setecientos un pesos 24/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado y en su caso, menos las retenciones que correspondan conforme a la legislación vigente.

#### **CUARTA. – DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” conviene con “**EL MUNICIPIO**” en ampliar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO prevista en la Cláusula **QUINTA GARANTÍAS** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” por el incremento económico y vigencia pactado en el presente instrumento jurídico, en los términos, plazos y formalidades que al efecto se pactó en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

#### **QUINTA. - SUJECCIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”**

“**LAS PARTES**” convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Tercer Convenio Modificatorio, el resto de las cláusulas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, y todos sus modificatorios rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las cláusulas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” y todos sus modificatorios en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este instrumento.

3



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 27-veintisiete de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUIN MITRE  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. CINTIA SMITH  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO  
ABIERTO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. CARLOS AZCÁRRAGA IBARGÜENGOITIA  
REPRESENTANTE LEGAL DE OPERBES, S.A. DE C.V.

C. DAVID BUSTOS GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL DE OPERBES, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/22/2023, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUERENTE Y/O USUARIA.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/22/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA PERSONA MORAL OPERBES, S.A. DE C.V., EN FECHA 27-VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.